



Sembramos confianza,
cosechamos bienestar.

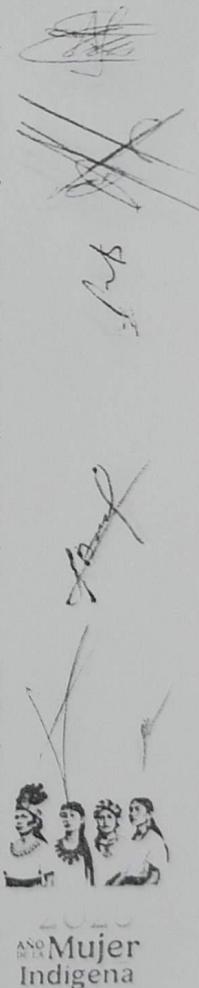
CON-TEAPA/DAJ/035/2025

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco**; representado en este acto por **Miguel Ángel Contreras Verdugo**, en su carácter de Presidente Municipal de Teapa, Tabasco y **Alexia Fernanda Domínguez Cano**, en su carácter de Síndico de Hacienda, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**El H. Ayuntamiento**”; y por la otra parte, el licenciado **Julio César Gallegos Pedrero**, quien comparece por propio derecho, en su calidad de persona física, y se ostenta como propietario de la empresa con nombre comercial **Grupo Gallegos**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Empresa**”; así mismo, cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

I. DECLARACIONES

1. Declara “El H. Ayuntamiento”:

- 1.1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 64 y 65 de la *Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco*; así como en los artículos 2, 3, 5, 19 y 29, fracción XXVI, 36 y 64, fracciones II y III de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, el Municipio de Teapa es una de las bases de la división territorial, así como de la Organización Política y Administrativa del Estado. Es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y tiene libertad para administrar su Hacienda, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente convenio;
- 1.2.** Que, el Municipio de Teapa, Tabasco está actualmente gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, elegido mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Dicho Ayuntamiento asumió funciones el cinco de octubre de dos mil veinticuatro y desempeñará su cargo por un período de tres años;
- 1.3.** Que, **Miguel Ángel Contreras Verdugo**, comparece en su carácter de **Presidente Municipal de Teapa, Tabasco**, acreditando su cargo mediante la Constancia de Mayría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el 08 de Junio de 2024. Asimismo, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, conforme al Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01) del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, celebrada el cinco (05) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en los términos



ANDE
Mujer
Indígena

de lo dispuesto en el artículo 65, de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;

- 1.4. Que, comparece **Alexia Fernanda Domínguez Cano**, en su carácter de **Síndico de Hacienda Municipal de Teapa, Tabasco**, quien acredita su cargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de fecha de 08 de junio de 2024; al igual que el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha de cinco (05) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;
- 1.5. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado, el ubicado Plaza Independencia Sin Número, Esquina Dr. Ramón Medina, Colonia Centro, Teapa, Tabasco, C.P. 86800; y

- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

2. Declara “La Empresa”:

- 2.1. Que, el Lic. Julio César Gallegos Pedrero, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, cuenta con capacidad jurídica para obligarse y celebrar el presente convenio general de colaboración y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector [REDACTED], con número de identificación ciudadana [REDACTED] y con código de identificación de credencial [REDACTED], la cual anexa;
- 2.2. Que se encuentra registrado bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales;
- 2.3. Que la empresa denominada “**GRUPO GALLEGOS**”, acredita su personalidad con la constancia de situación fiscal, con actividad económica de comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones;
- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]
- 2.5. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Calle Paseo Tabasco, número [REDACTED]



3. Declaran “Las Partes”:

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio para los efectos que los trabajadores de base, confianza y lista de raya, que laboran en “**El H. Ayuntamiento**” puedan contar con el respaldo que “**La Empresa**” brinde, a través del otorgamiento de créditos para la adquisición de vehículos de micromovilidad, motocicletas, bicimotos y motonetas a crédito. Así también “**Las Partes**” declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe ni algún vicio del consentimiento que pudiera dejar sin efecto el presente instrumento.

II. DEFINICIONES

Para los efectos de este convenio, las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se explica:

Acreditados: Serán los trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**” que hayan obtenido créditos para vehículos de micromovilidad, motocicletas, bicimotos y motonetas por parte de “**La Empresa**”.

Crédito: Serán los documentos que suscriban para el financiamiento de la obtención de vehículos de micromovilidad, motocicletas, bicimotos y/o motonetas.

Formatos: Serán todos y cada uno de los documentos que “**La Empresa**” otorgue a “**Los Trabajadores**” para documentar los procesos de viabilidad, aprobación de los créditos para vehículos de micromovilidad, motocicletas, bicimotos y/o motonetas y el otorgamiento de los mismos.

Solicitante: Serán “**Los Trabajadores**” que pretendan obtener un crédito para vehículo de micromovilidad, motocicletas, bicimotos y/o motonetas por parte de “**La Empresa**”.

Trabajadores: Personal de Base, Confianza y Lista de Raya que prestan sus servicios a “**El H. Ayuntamiento**”, un trabajo personal subordinado o que perciben una remuneración monetaria por parte de “**El H. Ayuntamiento**” entendiéndose por trabajo como toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Leídas que fueron las anteriores declaraciones y definiciones, los que intervienen manifiestan estar de acuerdo con las mismas y que cuentan con facultades para obligarse al tenor de las siguientes:



ANO Mujer
Indígena

III. CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La formalización de un convenio de colaboración entre “**Las Partes**” en donde, “**La Empresa**” tendrá la obligación de otorgar créditos con garantía salarial. Los créditos antes mencionados tendrán como destino la adquisición de vehículos de micromovilidad, motocicletas, bicimotos y/o motonetas de los trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**” tomando como base las reglas de operación que emita “**La Empresa**” considerando las estipulaciones que más adelante se establecen.

“**El H. Ayuntamiento**” tendrá la obligación de retener de los sueldos y demás prestaciones que reciban sus trabajadores, las amortizaciones de capital, más intereses que se generen y que obren en los calendarios de pagos que se estipulen en cada contrato de crédito que se otorgado a sus trabajadores. El citado descuento será hasta liquidar de manera total el crédito concedido por “**La Empresa**”, descuento que puede ser hasta 48 quincenas o según la necesidad de los trabajadores.

Segunda. De la Apertura del Crédito.

Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a las que en este convenio se estipulen y con base en el estudio realizado por “**La Empresa**”, se abre a los trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**”, financiamiento a través de la apertura de Crédito Simple con Garantía Salarial para efectos de que “**El H. Ayuntamiento**” pueda enterar las operaciones con sus trabajadores hasta por la cantidad que se indique, con base a documentos legales firmados a favor se “**La Empresa**” por el otorgamiento de créditos donde conste tabla de amortizaciones de capital e intereses, debidamente aceptados y firmados de conformidad por el acreditado.

De tal manera que para poder adquirir el crédito que “**La Empresa**” otorga, los trabajadores deberán acreditar los siguientes requisitos:

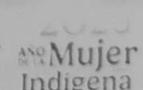
- a) Manifestar y acreditar ser trabajadores de base, confianza y lista de raya, lo que se acreditará con su último recibo de pago;
- b) Identificación oficial con fotografía; y
- c) Llenar la solicitud de afiliación que otorga “**La Empresa**”.

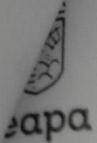
Tercera. Vigencia.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y finalizará el 30 de septiembre de 2027.

Cuarta. De la Aprobación del Crédito.

La aprobación de los mismos se determinará tomando en consideración la capacidad del pago, la antigüedad, responsabilidad, historial y honestidad





Sembramos confianza, cosechamos bienestar.

de los trabajadores, además de los lineamientos que se encuentren vigentes en las reglas de operación de “**La Empresa**”.

“**La Empresa**” también podrá otorgar financiamientos por percepciones adicionales al salario (específicamente a cuenta de Aguinaldo), dicho préstamo deberá ser aprobado principalmente por “**El H. Ayuntamiento**” quién determinará quienes de sus trabajadores podrán ser sujetos a crédito a través de una *Carta de Opinión de Crédito*.

Quinta. Solicitud de Orden de Descuento y Aceptación.

Para efectos de que “**El H. Ayuntamiento**” esté en condiciones de realizar los descuentos, “**La Empresa**” se obliga a presentar una solicitud de orden de descuento o retención, la cual será acompañada de una carta aceptada firmada por los trabajadores la cual deberá contener además de los datos del trabajador y de “**La Empresa**”:

- a) Fecha en que iniciarán los descuentos;
- b) Monto de la compra;
- c) Número de amortizaciones desglosadas;
- d) La cantidad liquida que se descontará quincenalmente; y
- e) La fecha de cada una de las amortizaciones.

“**La Empresa**” se compromete a surtir los vehículos de micromovilidad, motocicletas, bicimotos y motonetas, en buenas condiciones y en la fecha acordada, después de ser llenado su contrato de compra y acompañado de la documentación señalada en la cláusula segunda. “**Los Trabajadores**” firmarán de conformidad al recibir los productos. Así mismo, “**El H. Ayuntamiento**” con previa autorización con “**La Empresa**” facilitará el acceso a sus instalaciones para que este ofrezca a los trabajadores sus productos y promociones vigentes.

Sexta. Reserva de Otorgamiento del Crédito.

“**La Empresa**” tendrá la facultad de negar el otorgamiento del crédito, cuando tenga el concomimiento de un mal historial crediticio del solicitante, cuando se pueda determinar la insolvencia del solicitante y cuando no existan los recursos financieros por parte de “**La Empresa**” para el otorgamiento del crédito; las reservas mencionadas serán comunicadas a “**El H. Ayuntamiento**” por escrito para los efectos de enterar a los solicitantes rechazados, lo dicho en la presente cláusula no podrá considerarse como casual del vencimiento anticipado del presente convenio.

Séptima. Disposición

“**La Empresa**” se obliga a otorgar los créditos para vehículos de micromovilidad, motocicletas, bicimotos y/o motonetas que sean aprobados para “**Los Trabajadores**” siempre y cuando suscriban los recibos correspondientes al crédito para los vehículos mencionados.



INAI
Mujer
Indígena

Así como también deberán firmar las constancias de operación y contratos respectivos en forma individual.

Octava. Retención.

“**El H. Ayuntamiento**” se obliga a retener del **salario, comisiones y destajos**, que percibirán los acreditados. Así mismo, deberá practicar las respectivas retenciones en cumplimiento de las obligaciones contraídas por los acreditados con “**La Empresa**”, mientras exista saldo insoluto a descontar de manera continua en forma quincenal a sus trabajadores, el monto del capital proporcional de dichos créditos más intereses de acuerdo al número de amortizaciones determinadas por “**La Empresa**” hasta la liquidación total del crédito solicitado.

Así mismo, “**Las Partes**” han convenido que para el caso de que existan percepciones adicionales al salario de los trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**”, tales como: **aguinaldo, bonos, etcétera**; los acreditados podrán solicitar a “**El H. Ayuntamiento**”, que de dichas percepciones adicionales le sean descontadas las cantidades que previamente hayan sido autorizadas por los trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**”. En ese tenor de ideas, “**El H. Ayuntamiento**” se compromete a retener y pagar las cantidades autorizadas por sus trabajadores correspondientes a percepciones adicionales a su salario. Dichas cantidades serán aplicadas como pagos anticipados al crédito, si fuera el caso que dichos montos cubran las amortizaciones futuras del mismo.

“**Las Partes**” establecen que por ninguna razón cesarán los descuentos quincenales planteados en la presente cláusula aun cuando existan retenciones y pagos por conceptos de percepciones adicionales al salario. Por tanto, solo se dejará de retener al trabajador y pagar a “**La Empresa**” hasta que se haya pagado la totalidad del crédito concedido en los términos del presente contrato.

El monto total de los descuentos será el que convenga al trabajador con “**La Empresa**”, sin embargo, se debe de considerar su capacidad económica para efectos de no permitir que la retención a su salario sea privativa de su derecho a disponer de mínimo vital de subsistencia. En este caso, no podrá ser mayor del 30% de su salario.

De tal manera que. Pueda percibir al acreditado un monto digno después del porcentaje del crédito otorgado.

Bajo ninguna circunstancia “**El H. Ayuntamiento**” retendrá salario, emolumento o prestaciones que los trabajadores no hayan autorizado previamente a la firma y suscripción del contrato de apertura de crédito que ampare el otorgamiento del préstamo por parte de “**La Empresa**”.



Novena. Rescisión Laboral de los Trabajadores Acreditados.

Cuando se termine o rescinda la relación laboral entre los trabajadores y “**El H. Ayuntamiento**” por incidencias tales como renuncias, bajas, destituciones, ceses o alguna otra que impida la deducción del abono pactado, “**El H. Ayuntamiento**” procederá a descontar a los trabajadores de su liquidación el saldo pendiente a cubrir por concepto de compras efectuadas a “**La Empresa**” o avisar lo más pronto posible de la baja del trabajador para proceder a una cobranza directa, ya que “**El H. Ayuntamiento**” no podrá fungir en ningún caso como aval de los trabajadores.

Décima. Transferencia de la Retención.

“**El H. Ayuntamiento**” manifiesta expresamente que las cantidades que retenga del salario de los trabajadores según lo establecido en el presente convenio pertenecen a “**La Empresa**” y, por lo tanto “**El H. Ayuntamiento**” en su carácter de retenedor de las amortizaciones de los créditos otorgados, las entregará a “**La Empresa**”.

“**El H. Ayuntamiento**” deberá realizar los pagos retenidos a los acreditados mediante abono o transferencia electrónica de fondos que hará a la institución bancaria denominada **Banco del Bajío S.A.**, con Clabe Interbancaria número [REDACTED] cuyo titular es Julio César Gallegos Pedrero; en plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la retención realizada en la quincena correspondiente.

La retención señalada deberá realizarse de manera quincenal y “**El H. Ayuntamiento**” se obliga a efectuar pagos quincenales a “**La Empresa**” por concepto de abonos y liquidación en su caso, de las cantidades dispuestas por los trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**” en un plazo no mayor al establecido en el párrafo que antecede. Pagos que deberán realizarse a través de transferencia electrónica a favor de “**La Empresa**”.

Décima Primera. Notificación de Eventualidades.

“**El H. Ayuntamiento**” se compromete a comunicar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a “**La Empresa**” cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: incapacidad laboral, permiso sin goce de sueldo, cualquier baja, despido o fallecimiento alguno de sus trabajadores a quienes se les haya otorgado un crédito por parte de “**La Empresa**”.

Décima Segunda. Pagos Anticipados.

El acreditado podrá realizar pagos anticipados al crédito, así como también podrá liquidar el saldo del mismo pagando solo los intereses y accesorios legales que se hayan generado hasta el momento de la liquidación.



Sembramos confianza,
cosechamos bienestar.

Décima Tercera. Obligaciones de Hacer.

Una vez firmado el presente convenio “**El H. Ayuntamiento**” se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar únicamente los formatos que “**La Empresa**” les entregue, con la finalidad de documentar la aprobación y otorgamiento de crédito a sus trabajadores.
- b) Realizar las retenciones salariales a los acreditados de “**La Empresa**” de manera quincenal.
- c) Difundir entre sus trabajadores los productos que “**La Empresa**” ofrece.
- d) En caso de que exista cualquier problema con los acreditados que pudiera afectar el cumplimiento de pago de los créditos otorgados, “**El H. Ayuntamiento**” se compromete a avisar por escrito de manera inmediata la situación que acontezca al caso específico del acreditado.

Así también, “**La Empresa**” se obliga a lo siguiente:

- a) Otorgar los créditos una vez que los mismos hayan sido aprobados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se establecen en el presente convenio; y
- b) Otorgar a “**El H. Ayuntamiento**” todos y cada uno de los formatos necesarios para la documentación de la aprobación y otorgamientos de créditos.

Décima Cuarta. Obligaciones de No Hacer.

Una vez firmado el presente convenio “**El H. Ayuntamiento**” se obligan a no hacer lo siguiente:

- a) Por ninguna razón podrán recomendar para aprobar créditos de personas que no sean trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**”; y
- b) Por ninguna razón podrá dar por vencido de forma anticipada el presente convenio si existen saldos insoluto por los créditos otorgados a sus trabajadores.

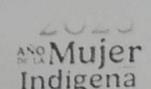
Así también “**La Empresa**” se obliga no hacer lo siguiente:

- a) Otorgar créditos impagables o usureros respecto de las posibilidades económicas de los trabajadores;
- b) Rebasar en los créditos otorgados a los trabajadores el porcentaje del interés establecido en la cláusula segunda;
- c) Establecer un porcentaje de descuento para retención a su salario que no sea acorde a su capacidad económica en términos de cláusula octava del presente convenio.

Décima Quinta. Vencimiento Anticipado.

“**Las Partes**” podrán declarar el presente convenio como vencido anticipadamente:

- I. Cuando no se cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio;



- II. Cuando no se realicen las retenciones a los salarios de los acreditados;
- III. Cuando se falsee información por cualquiera de “**Las Partes**” en los procesos de aprobación y otorgamiento del crédito respectivamente;
- IV. Cuando no se paguen en tiempo y forma los montos convenidos y retenidos en los trabajadores.
- V. Por cualquier otra razón que la misma ley establezca.
- VI. Por solicitud de cualquiera de “**Las Partes**” con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que se desee dar por concluido.

Los efectos del vencimiento anticipado serán los de no continuar con el objeto de este convenio, es decir, no se seguirán otorgando los créditos a los trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**”, ni se seguirán haciendo descuento de su salario a estos. En todo caso, solo se determinarán a descontar a todos los trabajadores que hayan adquirido un crédito anterior a la presentación de la solicitud del vencimiento anticipado.

Décima Sexta. De la Confidencialidad de la Información.

“**La Empresa**” se compromete a guardar la confidencialidad de todos y cada uno de datos e información que con motivo de los créditos que se otorguen a los trabajadores de “**El H. Ayuntamiento**”, así mismo no podrá proporcionar información personal de estos terceros. Además, se compromete a que la información y datos que utilice “**La Empresa**” con motivo de los créditos que se pretenda otorgar, solo pueda ser utilizada por el personal autorizado de “**La Empresa**” y en ningún momento quedará facultada para divulgar dicha información por ningún medio ya sea este electrónico o físico.

Décima Séptima. De la Relación Mercantil.

Los contratos de apertura de crédito celebrados entre los trabajadores y “**La Empresa**” son actos jurídicos que vinculan a estos en los términos de dichos instrumentos legales. Por lo tanto, no se puede exigir responsabilidad solidaria alguna por parte de “**El H. Ayuntamiento**”, para el cumplimiento de lo acordado entre ellos, más allá de lo establecido en las cláusulas del presente convenio. Es decir, “**El H. Ayuntamiento**” solo será responsable de realizar la retención del salario de los trabajadores bajo las condiciones previamente determinadas.

Décima Octava. Relación Laboral.

La responsabilidad y titularidad de la relación laboral con todo el personal que para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio realice funciones para la promoción de las actividades económicas y comerciales propias de “**La Empresa**”, será su total responsabilidad legal.



INAI
Mujer
Indígena

Sembramos confianza, cosechamos bienestar.

Es decir, “**La Empresa**” fungirá como titular de las relaciones laborales con los empleados que utilice para colocar y ofertar sus créditos con los trabajadores.

Décima Novena. Restricción y Denuncia.

“**La Empresa**” se reserva expresamente el derecho de restringir el plazo o el importe del crédito abierto o ambas a la vez o denunciar este convenio, por causas imprevistas o que a su juicio hagan necesaria la denuncia o restricción, bastando previo aviso por escrito al acreditado para lo cual el acreditado esta conforme y expresa su consentimiento para que dicho aviso surta efecto legal aun cuando el acreditado se negara a firmarlo. En caso de que el importe del crédito se restrinja el acreditado no podrá disponer del resto del capital según lo establecido en este convenio.

Vigésima. Leyes y Jurisdicción Aplicables.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y para todos los efectos legales consiguientemente “**Las Partes**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en el Municipio de Teapa, Tabasco.

Vigésima. Notificaciones.

Para efectos de las notificaciones necesarias con motivo del presente convenio, “**Las Partes**” señalan como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, los mencionados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

“**Las Partes**” se obligan a dar aviso por escrito del cambio de su domicilio señalado en esta cláusula, recabando copia de la comunicación respectiva, razón del recibo, para los efectos legales a que haya lugar mientras “**Las Partes**” no se notifique por escrito el cambio de domicilio por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias oficiales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Leído por las partes el presente convenio, enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, al no existir dolo, error, mala fe, las partes lo ratifican, firmando al calce y al margen, en el Municipio de Teapa, Tabasco; a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER
INDÍGENA

Sembramos confianza,
cosechamos bienestar.

Por "El H. Ayuntamiento"

Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Constitucional del
Municipio de Teapa, Tabasco

Por "La Empresa"

Lic. Julio César Gallegos Pedrero
Propietario de la Empresa
"Grupo Gallegos"

Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndico de Hacienda del Municipio
de Teapa, Tabasco

Testigo

Lic. Ana Sheili García Domínguez
Coordinadora de Recursos
Humanos

Testigo

Ing. Ady Cadena Pedrero
Colaboradora de "Grupo
Gallegos"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO Y ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR OTRA PARTE "GRUPO GALLEGOS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, CELEBRADO EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2025, QUE CUENTA CON 11 FOJAS ÚTILES.

